

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL HOSPITAL DE "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. – CAÑUELAS**

ARTÍCULO 1°.- ALCANCE DE LOS CONTRATOS. La preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos que se celebren para la provisión de bienes y servicios para el Hospital, estarán regidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio u orden de compra según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital y normas que se dicten en consecuencia.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- c) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- d) La oferta.
- e) Las muestras que se hubieran solicitado y acompañado.
- f) La adjudicación y su acto resolutivo o dispositivo
- g) La orden de compra, el convenio o el contrato.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos a menos que se exprese lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Los interesados podrán tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada por el Hospital.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Apertura de Ofertas y Preadjudicación para la elaboración del dictamen de evaluación, y hasta su notificación.

ARTÍCULO 5°.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se someterán al

fuero Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial La Plata – Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre el Hospital y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por correo electrónico.
- c) por página Web del Hospital.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares en el Hospital o a través de su página Web. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en el Hospital o bien descargarlos de internet. En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el Hospital o haberlos descargado del sitio de internet, pero quienes no hubieran procedido en tal sentido no podrán alegar ignorancia sobre las aclaraciones u observaciones que se hubieran producido hasta la fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en el Hospital o en la dirección institucional de correo electrónico difundida en el pertinente llamado. Los consultantes que no se hubieran preinscripto conforme lo señalado en el artículo anterior, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

En el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado, las consultas podrán efectuarse hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de oferta, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto.

En los procedimientos de selección por contratación directa, el Hospital establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas dado que son procedimientos que insumen menos tiempo.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar como máximo hasta DOS (2) horas antes de la hora fijada por el Hospital, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente. Por tanto, no se requerirá la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta caducará inexorablemente con el vencimiento del plazo para presentarla. Si un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las ofertas presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Por regla general, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días hábiles mínimo contados a partir de la fecha del acto de apertura. Esta condición puede ser modificada a través del pliego de bases y condiciones particulares.

Dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por igual período si así se establece en el pliego particular, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles al vencimiento del plazo que está cursando.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, pero si lo hace fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles dentro del cual el oferente será notificado de la orden de compra, de no ser así, podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción, por demora incurrida por el Hospital.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán:

- 
- a) Estar escritas a máquina en idioma nacional.
 - b) Presentadas por duplicado.
 - c) En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente el procedimiento de selección a que corresponde como así también día y hora de apertura de ofertas.

- d) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante autorizado.
- e) Las enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado al pie de la propuesta.
- f) Se acompañará comprobante o documento de garantía de oferta cuando correspondiere conforme a lo dispuesto en Anexo A Punto II del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital. La garantía se calculará sobre la oferta de mayor monto, considerando además sus posibles ampliaciones o prórrogas.
- g) Se dará cuenta de catálogos, folletos o recibos de muestras si se hubieren solicitado.
- h) Se efectuarán por precio unitario y precio total de cada ítem.
- i) Los oferentes que no se encuentren preinscritos en el Registro de Proveedores del Hospital según lo señalado en el Artículo 7° de este Pliego, deberán constituir un domicilio físico especial y domicilio electrónico en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

A excepción de los procedimientos de Licitación o Concurso Privado en que los oferentes deben estar inscritos en el Registro de Proveedores del Hospital antes del acto de apertura de ofertas, en el pliego de condiciones particulares se estipulará el momento de efectiva inscripción la que en ningún caso podrá ser posterior a la adjudicación.

- j) Se indicará claramente en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- k) La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- l) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
 1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, facultándolo para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscrita por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, antes de la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Hospital.
 - 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares, a nivel individual o grupal según se disponga. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del Hospital.

Los integrantes de una UT no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

m) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la persona jurídica respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES. Además de la presentación de oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas cuando se conservan las especificaciones de contratación previstas en la convocatoria, y ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten y se trate de una superación de las especificaciones de contratación previstas en la convocatoria.

ARTÍCULO 15.- OFERTA. La cotización deberá contener:

- a) Precio unitario, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.
- b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Hospital por todo concepto.
- c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o por grupo de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.
- d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares podrán presentar cotización parcial por uno, varios o todos los renglones, que por regla general se entenderá como mínimo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total de cada renglón. En caso que haya fraccionamiento se ofertará por la cantidad que se aproxime al porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares de modo tal de garantizar el tipo de presentación del bien o servicio objeto del procedimiento.

Cuando no se autorice fraccionamiento, los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón, por uno, varios o todos ellos.

ARTÍCULO 16.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta será por regla general moneda nacional salvo que se fije otra en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 17.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera del país de origen del bien a importar u otra usual internacionalmente, debiendo constar en el pliego de condiciones particulares.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional.
- c) Las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F. Puerto de Destino, discriminando la cotización por seguros y fletes además del bien.
- d) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el Hospital reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- e) Para su conversión a moneda nacional, se aplicará el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al de la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 18.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder a la fecha de apertura de las ofertas. En ningún caso las muestras reemplazarán a las especificaciones técnicas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

En caso que la manipulación de las muestras requiera de cuidados especiales, el oferente deberá notificarlo expresamente al Hospital, quedando éste eximido de toda responsabilidad por daño si así no lo hiciera.

A todos los efectos en este punto nos remitimos a los Artículos 22 a 25 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.

ARTÍCULO 19.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el Hospital las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren inhabilitadas según el artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Registro de Proveedores del Hospital en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

La inscripción efectiva en el Registro de Proveedores del Hospital deberá quedar definida en el pliego de condiciones particulares, a excepción de los procedimientos de Licitación o Concurso Privado que deberá haberse efectuado al tiempo de la apertura de ofertas para garantizar la igualdad de tratamiento de los concurrentes.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el Hospital:

- a) Las personas humanas o jurídicas cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por delitos penales económicos o comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal que formaran parte de empresas en condición de Directores, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados.
- c) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en algún Registro de Proveedores Nacional, Provincial o Municipal, o en el del propio Hospital.
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de concurso preventivo, quiebra o liquidación.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Cuando la persona humana o jurídica resulte ser la transformación, fusión, escisión o continuación de otra persona jurídica inhabilitada en algún Registro de Proveedores Nacional, Provincial o Municipal, como asimismo en el del Hospital.

ARTÍCULO 21.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de la Comisión de Apertura de Ofertas y Preadjudicación del Hospital y de todos aquellos que desearan presenciarlo, procediendo a labrarse el Acta de Apertura de Ofertas

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil para el Hospital, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 22.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de las ofertas durante la apertura y por los siguientes DOS (2) días corridos. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En caso que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión de Apertura de Ofertas y Preadjudicación, hasta la notificación del dictamen de evaluación. Esta etapa es confidencial, por tanto, no se concederá vista de las actuaciones durante la misma como ya se señaló en el Artículo 4° de este Pliego.

ARTÍCULO 24.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes casos:

- a) Cuando se aparte de las bases de contratación.
- b) Cuando no esté firmada por el oferente en todas sus páginas.
- c) Cuando hayan sido formuladas por personas humanas o jurídicas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Hospital, o que no se encontraren preinscriptas en dicho Registro a la fecha de apertura de ofertas o en etapa de evaluación según se estipule en el pliego particular.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido en caso de ser necesaria.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, plazo de mantenimiento de oferta, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no hubiera sido debidamente salvada.
- g) Si estuviera escrita con lápiz.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando pudiere presumirse que el oferente es continuación, fusión, transformación o escisión de personas jurídicas no habilitadas para contratar con el Hospital.
- k) Cuando existan indicios por su precisión y concordancia que hicieran presumir la simulación de competencia o concurrencia de ofertas.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. La subsanación de errores u omisiones oficiará en los siguientes casos a fin de que el Hospital cuente con mayor concurrencia de oferentes y pueda seleccionar la mejor oferta a su favor, a saber:

- a) Cuando falte totalizar la propuesta económica

- b) Cuando haya un error en el monto de la garantía constituida inferior hasta en un DIEZ POR CIENTO (10%) del importe correcto y su integración sea mediante Pagaré a la vista.
- c) Cuando falte el duplicado de oferta u otros defectos que no impidan su comparación con las demás ofertas presentadas.

En estos casos la Comisión de Apertura de Ofertas y Preadjudicación deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días hábiles máximo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. En ningún caso la subsanación podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 26.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando el oferente resulte alcanzado indubitablemente por las prescripciones señaladas en el Artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 27.- SUSTENTABILIDAD DE LA OFERTA. La Comisión de Apertura de Ofertas y Preadjudicación podrá solicitar al oferente su composición detallada de oferta cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos por comparación con los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Esta evaluación podrá dar lugar a la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

ARTÍCULO 28.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de condiciones en las ofertas más convenientes, se solicitará a los respectivos oferentes una mejora de precios dentro del término de DOS (2) días hábiles, por escrito, dándoles apertura en el lugar, día y hora que se fije.

De subsistir la igualdad de precio y calidad, se sortearán públicamente las ofertas igualadas.

ARTÍCULO 29.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará a todos los oferentes durante DOS (2) días hábiles de emitido, en lugar visible del Hospital, además de por correo electrónico y se difundirá por la página Web del Hospital.

ARTÍCULO 30.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles del vencimiento del plazo fijado para los anuncios y su difusión a través de la página Web del Hospital. El pliego de condiciones particulares puede fijar un plazo mayor a éste.

ARTÍCULO 31.- BENEFICIARIO DE PAGO. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta como ente beneficiario de pago por parte del Hospital. Por tanto, deberá haber presentado la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital que contiene los datos de la cuenta bancaria donde el Hospital

acreditará los pagos asociados al cumplimiento efectivo de la orden de compra, convenio o contrato según corresponda.

ARTÍCULO 32. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo resolutivo o dispositivo de la adjudicación será notificado al adjudicatario o adjudicatarios dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el Hospital y podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

El Hospital podrá rechazar las ofertas mediante resolución fundada, así como adjudicar los renglones requeridos por una cantidad menor hasta en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo originalmente solicitado.

ARTÍCULO 33.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La constancia de recepción de la Orden de Compra o Contrato por parte del adjudicatario perfecciona la adjudicación. El adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones cuando la orden de compra no le sea notificada dentro de los DIEZ (10) días de emitido el acto resolutivo o dispositivo que la aprueba, o cuando el contrato no se hubiera suscripto por ambas partes en ese plazo.

ARTÍCULO 34.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato de acuerdo a los instrumentos previstos en Anexo A, Punto II del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital y conforme a lo establecido en los Artículos 77 y 78 de dicho Reglamento.

ARTÍCULO 35.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes no retirasen las garantías de oferta dentro del plazo de SEIS (6) meses desde su citación, implicará la renuncia tácita a favor del Hospital de lo que constituya la garantía, salvo que se trate de Pagaré a la vista, los que serán destruidos.

Los adjudicatarios no podrán retirar sus garantías de oferta hasta tanto hayan constituido las de adjudicación, y mediante comunicación expresa al Hospital, podrán aplicar la garantía de oferta como parte de la de adjudicación cuando se tratara del mismo tipo de instrumento afianzador.

 **ARTÍCULO 36.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** El Hospital no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 37.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra.

ARTÍCULO 38.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad definitiva de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la comunicación del rechazo. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del Hospital, pudiendo éste disponer de los elementos.

Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato. En caso de silencio de la Comisión de Recepción en dicho plazo, se entenderá la aprobación plena por parte del Hospital.

En este punto se actuará en acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 89 a 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones sobre los aspectos no especificados en este artículo.

ARTÍCULO 39.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA. Cuando el adjudicatario invoque caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentada, podrá solicitar la prórroga del plazo de entrega o de inicio fijado en el contrato siempre que ocurra con CUATRO (4) días de anticipación al vencimiento previsto. La autoridad que adjudicó el procedimiento se expedirá sobre la procedencia de otorgar la prórroga o no comunicándole al adjudicatario su decisión antes de la fecha de vencimiento de entrega o inicio de prestación originalmente prevista. En este caso no serán aplicables las multas por mora previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.

No obstante lo anterior, cuando existan demoras en la entrega de bienes o inicio de ejecución de contrato que no respondan a causas de fuerza mayor o fortuita fundamentadas, los proveedores serán pasibles de las multas contempladas en el Artículo 113 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.

ARTÍCULO 40.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas ante la Dirección de Administración y Operaciones del Hospital una vez que el adjudicatario cuente con la conformidad de la recepción definitiva, junto a los remitos conformados, certificado de libre del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y constancia de recepción definitiva. Al día siguiente al de fecha de factura dará comienzo al plazo fijado para el pago en el contrato.

ARTÍCULO 41.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

No obstante lo anterior, siempre primarán las disponibilidades de caja con que cuente el Hospital para cumplimentar el plazo antes referido.

Si se estableciera el pago por adelantado o en carácter de anticipo, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto o anticipo.

ARTÍCULO 42.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en moneda nacional a excepción que se disponga otra moneda en el pliego de condiciones particulares y sólo si se tratara de bienes importados.

ARTÍCULO 43.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan.
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.
- c) Reposición de las muestras destruidas, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura en los bienes entregados.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución.

ARTÍCULO 44.- AMPLIACIÓN DE CONTRATO. El aumento del monto total del contrato será una facultad unilateral del Hospital hasta el límite del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) siendo necesaria la conformidad del adjudicatario. El Hospital podrá ampliar uno, varios o todos los renglones involucrados en el contrato, dentro del plazo de ejecución del mismo y bajo las mismas condiciones. Si tal aumento no fuera aceptado por el adjudicatario, no le generará ningún tipo de responsabilidad ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

Mientras el Hospital funcione en carácter de Ente provisional, podrá ampliar los contratos hasta en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, con el acuerdo explícito de su Consejo de Administración y siempre que esta condición conste en el pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 45.- DISMINUCIÓN DE CONTRATO. El Hospital podrá unilateralmente decidir la disminución del contrato hasta el límite del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) sobre uno, varios o todos los renglones adjudicados, con la debida fundamentación, siempre que razones médico-asistenciales o de mercado así lo ameriten.

ARTÍCULO 46.- CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación, transferencia o cesión del contrato so pena de rescisión del mismo y pérdida de la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 47.- PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital, pudiendo agregarse otras penalidades no contempladas específicamente y siempre que consten en los pliegos de condiciones particulares según la naturaleza de los bienes o servicios a contratar.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Hospital, o éste incurriera en actos que imposibiliten razonablemente al proveedor/prestador el cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Hospital dentro de los DOS (2) días de producido. Transcurrido dicho plazo quedará extinguido todo derecho.

ARTÍCULO 48.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 49.- RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. Esta posibilidad debe haber sido incluida en el pliego de condiciones particulares con aprobación expresa del Consejo de Administración del Hospital.

ARTÍCULO 50.- SANCIONES Y EFECTOS. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital y de las que resolviera su Consejo de Administración o Director Ejecutivo ante circunstancias no previstas.

La sanción de suspensión o inhabilitación no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución a menos que resultara en revocación de contrato, no pudiendo adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

